



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto por el que se declara por esta única vez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, la Plaza de Armas, para la sesión pública solemne, que tendrá lugar el día 10 de julio del año en curso, a las 11:30 horas, con motivo de la presencia de los Símbolos Nacionales en el estado de Morelos, y, particularmente en el Municipio de Cuernavaca.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA POR ESTA ÚNICA VEZ, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, LA PLAZA DE ARMAS, PARA LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE, QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 10 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:30 HORAS, CON MOTIVO DE LA PRESENCIA DE LOS SÍMBOLOS NACIONALES EN EL ESTADO DE MORELOS, Y, PARTICULARMENTE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1985/07/09
Publicación	1985/07/10
Periódico Oficial	3230 "Tierra y Libertad"



**LAURO ORTEGA MARTINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:**  
Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA HONORABLE CUADRAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE EXPRESAMENTE LE CONCEDE LA FRACCION II DEL ARTICULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la República ha iniciado la jornada por la Patria en donde los Símbolos que son esencia y razón del pueblo de México realizan un recorrido en todo el Territorio Nacional;

Que a partir del 8 de julio del año en curso, los Símbolos Patrios hacen su recorrido en la tierra histórica de Morelos, lugar en donde se escenificaron hechos históricos y que han sido una aportación valiosa para la independencia y la revolución mexicana;

Que nuestros Símbolos Nacionales representan la culminación a la lucha y al esfuerzo del pueblo de México en aras de los ideales de libertad, justicia y democracia;

Que Morelos y los Morelenses, son un pueblo leal de convicciones y de principios que en esta jornada por la Patria se suman con entusiasmo, con respeto y veneración a estos festejos;

Que es en este propósito que el Poder Legislativo, sumándose al fervor nacional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO** .- Se declara por única vez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, la Plaza de Armas, para la Sesión Pública Solemne, que tendrá lugar



el día 10 de julio del año en curso, a las 11: 30 horas, con motivo de la presencia de los Símbolos Nacionales en el Estado de Morelos, y particularmente en el Municipio de Cuernavaca.

**ARTÍCULO \*SEGUNDO.-** Se instituye el 24 de febrero de cada año, como día dedicado para que el pueblo de Morelos, de manera especial, honre a los Símbolos Nacionales y se hace la declaratoria de que el 24 de febrero es el “DÍA DE LOS SÍMBOLOS NACIONALES” en el Estado de Morelos.

**NOTAS**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformado por el artículo primero del Decreto No. 358 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4549 de 2007/08/15. Vigencia: 2007/08/15. Antes decía:

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se instituye el 10 de julio de cada año, como día dedicado para que el pueblo de Morelos, de manera especial, rinda culto a los Símbolos Nacionales y se hace la declaratoria de que el 10 de julio en el Estado de Morelos, es “DIA DE LOS SÍMBOLOS NACIONALES “.

**ARTÍCULO \*TERCERO.-** Para destacar esta festividad, el Congreso del Estado, celebrará el 24 de febrero de cada año, sesión pública para dar relevancia a los símbolos patrios que representan los ideales de justicia, unidad y solidaridad nacional

**NOTAS**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformado por el artículo primero del Decreto No. 358 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4549 de 2007/08/15. Vigencia: 2007/08/15. Antes decía:

**ARTICULO TERCERO.-** Para destacar esta festividad, se establecen como norma del Congreso del Estado, celebrar el 10 de julio de cada año, Sesión Pública Solemne para dar reelevancia a los Símbolos que representan la unidad y la solidaridad nacional.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** Remítase el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para los efectos a que refiere la Fracción XVII del Artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

**DIPUTADO PRESIDENTE**  
**Lic. Porfirio Flores Ayala**  
**DIPUTADO SECRETARIO**  
**Raúl Iragorri Montoya**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto por el que se declara por esta única vez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, la Plaza de Armas, para la sesión pública solemne, que tendrá lugar el día 10 de julio del año en curso, a las 11:30 horas, con motivo de la presencia de los Símbolos Nacionales en el estado de Morelos, y, particularmente en el Municipio de Cuernavaca.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**DIPUTADO SECRETARIO**  
**Francisco Pliego Nava**  
**Rúbricas.**

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
**EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO**  
**Dr. Lauro Ortega Martínez**  
**Rúbrica**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**Lic. Agustín Alanís Fuentes**  
**Rúbrica**